

www.incopescas.go.cr/

| SESION | FECHA | RESPONSABLE (S) EJECUCION | FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO |
|----------|------------|---------------------------|------------------------------|
| 012-2017 | 23-03-2017 | DGT | INMEDIATO |

Considerando

1-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que el MINAE elaborará los planes generales de manejo para las reservas forestales, zonas protectoras, refugios nacionales de vida silvestre y humedales, mediante una priorización que para estos efectos se realizará conjuntamente con el INCOPESCA.”

2-La Ley de Pesca y Acuicultura faculta al MINAE y al INCOPESCA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas.

3-Que el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pequero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.

4-Que la Convención Ramsar, como tratado internacional de jerarquía constitucional, es superior a la Ley Forestal y permite que los manglares, en su condición de humedal, puedan ser sometidos a un manejo de aprovechamiento sostenible.

5--Que se da la publicación del Decreto Ejecutivo N°40023, del 30 de noviembre del 2016, publicado en la gaceta 277, **“Reformado el anterior Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG, del 23 de febrero del 2016, publicado en la Gaceta N° 25, “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos Aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”**, con la intención de que: *“En el tanto se terminan de formular y aprobar los Planes Generales de Manejo, así como los planes de manejo conjunto de recursos marinos de los manglares entre el MINAE-SINAC y el INCOPESCA de cada una de las zonas o áreas de humedal en el país. Se autoriza al INCOPESCA y al MINAE para que con base en la metodología de la evaluación ecológica rápida en forma transitoria otorgue permisos, licencias y autorizaciones temporales hasta por el plazo de un año a las asociaciones y cooperativas legalmente constituidas para el aprovechamiento de moluscos bivalvos de interés comercial, como por ejemplo, las piangua (Anadara similis y Anadara tuberculosa) y otras especies que tradicionalmente han sido utilizadas de forma integral para la seguridad alimentaria, comercio familiar y erradicación de la pobreza como son las almejas (Chione subrugosa, Polymesos)*

6-Que debido a la situación del recurso piangua y los ecosistemas a los que se asocia, se considera necesario implementar medidas de control. Con la aplicación de la *“Guía para la Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua”*, se pretende obtener una base técnica sólida para el correcto manejo del recurso en el sector de Chomes, Puntarenas, zona donde existe Coopemolus-Chomes RL, que obtuvo su cédula jurídica en el 2015.

7-Que el informe Técnico referente a la aplicación de Guía para la Evaluación rápida de poblaciones de piangua (Anadara similis y Anadara tuberculosa), en el sector de Chomes, Puntarenas ya se elaboró y fue entregado oficialmente al INCOPESCA mediante oficio SINAC-ACOPAC-CUSB-PMC-013-2016, documento que contiene la información técnica y de manejo necesaria para el otorgamiento de autorizaciones para la extracción del recurso piangua.

8-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, la autorizaciones se podrán otorgar tanto a personas físicas y jurídicas, siendo que las **cooperativas** son una forma de asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

Acuerda

1-Autorizar a Coopemolus-Chomes R.L., Cédula Jurídica 3-004-693707 para la extracción únicamente de piangua (Anadara similis y Anadara tuberculosa), con longitudes iguales o mayores a 47 mm, en un número no mayor de 6.719 pianguas para el estero Chomes y 8.478 pianguas para el estero Ramas, por mes, que se contabilizará del día primero al

www.incopescas.go.cr/

último de cada mes. Esta autorización deberá ser ejecutada únicamente por personas físicas asociadas a dicha cooperativa, siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECSA, previa comprobación de su vínculo asociativo con la Cooperativa.

2-El plazo tanto de la autorización otorgada a Coopemolus-Chomes R.L. como de los carnés para la extracción de piangua será de un año, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECSA.

3-Coopemolus-Chomes R.L., así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente a INCOPECSA, por la autorización y emisión de los carnés de extracción. Igualmente la Cooperativa establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.


4-Que la extracción se autoriza para ser realizada únicamente en las áreas definidas con potencial de ocurrencia de pianguas para cada sector (Estero Chomes y Estero Ramas), en concordancia con el manejo y georreferenciación recomendado en el Informe Técnico referente a la aplicación de Guía para la Evaluación rápida de poblaciones de piangua, en el sector de Chomes, Puntarenas, elaborado conjuntamente entre SINAC e INCOPECSA.

5-El INCOPECSA en coordinación con el SINAC y Coopemolus-Chomes, R.L, establecerán una hoja de ruta que permita ajustar cada 4 meses, los criterios técnicos para determinar el número de pianguas a extraer, de tal forma que a la finalización del año de vigencia de la autorización para la extracción de este recurso, se pueda dar continuidad a el otorgamiento por parte del INCOPECSA de las autorizaciones pertinentes para los miembros de Coopemolus-Chomes R. L.

6-Publiquesse

7-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPECSA